

executoria que a este se le despacho en veinte y dos de Diciembre
del año pasado de sus Cientos ochenta y uno y aviendo demen-
tido copia de todo ello al nuestro fiscal y dado y puesto la resp-
ta y nota ordinaria de queno tiene que pedir contra dho de-
cebim^{to} y para que en conformidad de el se continen y man-
denga a mi parte en la dha. suposicion guardandole todas las
honoras y franqueras que emanan y que le tocan y pertenecen y fue
utilo y costumbre guardar a los demas Cavalleros hyos Dalgo de tan-
que de otros venos a nuestra Altera pido y suplico se sirva el man-
dar que dhos Auto se pongan en el Oficio de nuestro Cr. no Mayor
de los hyos Dalgo a quien tocan para que se entregen y que sede
a mi parte testimonio de quedar con lo deseado aprobado dho
decebim^{to} todo ello en la forma ordinaria que an es de Justicia
que pido y para ello Cr. = Orata

Auto:

En la Ciudad de Granada en veinte y tres dias del mes de
Noviembre de mill e quatrocientos y cinquenta años los señores
Alcaldes de los hyos Dalgo de la audiencia de S. M. aviendo
visto los Auto y diligencias hechas por el Consejo Justicia y Re-
xim^{to} de la Villa de Jecha sobre el decebim^{to} de hyo Dalgo he-
cho a D. n. fran. co. Mig. Perez de los Cobos y Gallana Vecino de
dha Villa y la Nota y respuesta dada en vista de dho auto
por el fiscal de S. M. y la peticion antecedente presen-
tada en la sala por parte del dho D. n. fran. co. y lo que por ella
pide y replica a dhos señores que de todo le fue hecha relacion
Dixeron que mandavan y mandaron que los dhos Auto y
diligencias demitidas sobre dho decebim^{to} de hyo Dalgo se pongan
en el Oficio del nuestro Cr. no Mayor de los hyos Dalgo a quien
tocan para que se entregen y a la parte de dho D. n. fran. co. Mig.
que el Perez de los Cobos se de el testimonio que por la dha. supo-
sicion pide en que conite quedar con lo deseado aprobado
dho decebim^{to} de hyo Dalgo en la forma Ordinaria = y
apercibare a dho Consejo que a los que se fueron a vivir y a